

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE VALENCIA

Procedimiento Ordinario [ORD] - 000097/2018

Actor: [REDACTED]

Letrado/ Procurador: GUILLERMO BERZOSA MARTI JUAN FRANCISCO FERNANDEZ REINA

Demandado: AYUNTAMIENTO DE BURJASOT y CAIXABANK SA.

Letrado/ Procurador: JOSE MARIA ALBERT GARRIDO y MARIA ADELA PASCUAL SERER ELENA GIL BAYO

Sobre: Urbanismo y Ordenación del Territorio

DECRETO nº 8/2019

En Valencia a, cuatro de febrero de dos mil diecinueve.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO- En trámite el presente procedimiento, Procedimiento Ordinario [ORD] - 000097/2018 seguido en este Juzgado a instancias de [REDACTED] CONTRA AYUNTAMIENTO DE BURJASOT y CAIXABANK SA. se ha producido el fallecimiento de [REDACTED].

SEGUNDO.- Acreditado el mismo, y requeridos sus sucesores, no se han personado en autos en debida forma.

II.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad a lo dispuesto en el art. 16.3 de la Le.c.,

Si el litigante fallecido fuese el demandante y sus sucesores no se personasen por cualquiera de las dos primeras circunstancias expresadas en el párrafo anterior, se dictará por el Secretario judicial decreto en el que teniendo por desistido al demandante, se ordene el archivo de las actuaciones, salvo que el demandado se opusiere, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 20. Si la no personación de los sucesores se debiese a que no quisieran comparecer, se entenderá que la parte demandante renuncia a la acción ejercitada.

Segundo.- En el presente caso, ante el fallecimiento del litigante, y la no personación de sus sucesores, procede decretar el desistimiento del demandante y ordenar el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

III.-PARTE DISPOSITIVA

Por el presente se acuerda tener por desistida a la parte actora, y el archivo de las actuaciones.

Contra la presente cabe Recurso de Revisión , a interponer en el plazo de cinco días

Así lo decreta y firma Letrado Judicial que suscribe, don RICARDO ALONSO I GURREA